

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

Radicado: S 2019060001156

Fecha: 15/01/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4, literal c, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 y el Decreto Departamental 007 de 2012.

CONSIDERANDO

- 1. Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de las mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
- 2. Que la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios permiten a la Nación y sus entidades descentralizadas celebrar entre entidades públicas Contratos Interadministrativos, con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades propias de las entidades públicas que les permitan alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa.
- 3. Que en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 95 de la ley 1474 de 2011, se contempla como modalidad de selección de contratación directa los denominados Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
- 4. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082, dispone: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".
- 5. Que le corresponde al Departamento de Antioquia garantizar a la ciudadanía el acceso a una información clara, oportuna, suficiente y veraz, promover la movilización y la participación ciudadana, materializándose dicho propósito en estrategias de comunicación e información donde la legalidad sea elemento de cohesión social, mediante mecanismos de pedagogía social, de convivencia y generación del concepto de corresponsabilidad para lograr mejores resultados en la gestión pública.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN"

- 6. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "Antioquia Piensa en Grande", es un conjunto de retos transformadores de realidades sociales, económicas, ambientales, políticas e institucionales; se fundamenta en el ejercicio del buen gobierno que genera confianza entre el gobierno y la sociedad; y promueve la participación responsable de la sociedad, y genera todos los mecanismos de participación para que las comunidades se expresen como parte activa y corresponsable de su propio desarrollo.
- 7. Que Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., es una sociedad anónima, y de economía mixta del orden municipal, que cuenta con una experiencia de más de 48 años en la prestación de servicios como operador profesional de eventos y actividades BTL, en la conceptualización, planeación, organización, comercialización y ejecucion de ferias, exposiciones y convenciones.
- 8. Que el objeto social de Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., establece:

"Con el fin de incrementar el desarrollo del país, la región y la ciudad, la sociedad busca promover, organizar y realizar en Medellín o en cualquier otra ciudad del país o del exterior, ferias, exposiciones, convenciones eventos de carácter local, nacional e internacional (...), directamente o en asocio con terceros.

Podrá así mismo prestar servicio como operador profesional de eventos y actividades BTL, en la conceptualización, planeación, organización, comercialización y ejecución de ferias, exposiciones y convenciones, promovidas y organizadas por la sociedad o que realicen otras personas o entidades (...)

Igualmente, dentro de su objeto social principal está la prestación de servicios, tales como alimentos y bebidas, mobiliario, ayudas audiovisuales, entre otros, directamente o a través de terceros, en los diversos eventos.

 (\ldots)

En cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá:

a. Elaborar directamente o por conducto de otras personas, estudios, proyectos, etc. Necesarios a la realización de los objetivos que se propone.

 (\ldots)

n. Brindar asesoría profesional relacionada con el objeto social de la empresa.

(...)"

- **9.** Que Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., cuenta con excelentes relaciones con los diferentes proveedores, lo que le permite la optimización de recursos y materialización de planes en conjunto que da la opción de generar ideas novedosas, para tener resultados de alcance, afinidad, impacto y recordación.
- **10.** Que tanto el Departamento de Antioquia como Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., corresponden a las entidades descritas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, por lo que resulta viable la celebración del presente Contrato Interadministrativo.
- 11. Que teniendo en cuenta las características del servicio y la naturaleza jurídica de Plaza Mayor Médellín Convenciones y Exposiciones S.A., la modalidad de contratación directa contemplada en el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que será procedente la contratación directa a través de contrato interadministrativo, siempre y





RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 3

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN"

cuando las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

- 12. Que el presupuesto oficial estimado para el presente contrato corresponde a un valor de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L (\$5.290.598.345) el cual contiene el ocho punto cinco por ciento (8,5%) de los honorarios más el IVA, porcentaje que se calcula sobre el valor total del presupuesto a ejecutar, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:
 - CDP N°3500041262, CDP N°3500041265, CDP N°3500041293, CDP N°3500041263, CDP N°3500041304, CDP N°3500041297, CDP N°3500041278, CDP N°3500041295, CDP N°3500041294, CDP N°3500041292, CDP N°3500041291, CDP N°3500041287, CDP N°3500041286, CDP N°3500041286, CDP N°3500041288, CDP N°3500041289, CDP N°3500041301, CDP N°3500041271, CDP N°3500041273, CDP N°3500041275, CDP N°3500041269, CDP N°3500041268, CDP N°3500041272, CDP N°3500041311, CDP N°3500041306.
- 13. Que el Departamento de Antioquia cuenta con la necesidad de contratar directamente a través de un contrato interadministrativo con Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., y téniendo en cuenta que por la referida modalidad y causal de contratación, los factores de selección corresponden a la idoneidad y calidad del contratista, lo que se obtiene de dicho proveedor, por su experiencia, infraestructura y posicionamiento en el mercado.
- **14.** Que Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., es autónoma para realizar los trabajos que se necesiten efectuar ya que cuenta con personal capacitado tecnológica y operativamente, lo que indica que posee recurso humano idóneo y con alto conocimiento en el desarrollo del objeto del contrato.
- 15. Que la presente necesidad y la forma de satisfacerla fue informada ante Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia el ocho (8) de enero de 2019, discutida y aprobada en el Comité Interno de Contratación del diez (10) de enero de 2019, y recomendada en el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del día quince (15) de enero de 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa, de conformidad con el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 95 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración de un Contrato Interadministrativo con PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A., cuyo objeto consiste en: "Contrato interadministrativo de prestación de servicios de un operador logístico para la conceptualización, producción, operación y coordinación de campañas, estrategias de relaciones públicas, activaciones de publicidad y marca, eventos protocolarios e institucionales, que involucran directamente a la comunidad o requieran la presencia institucional de la Gobernación de Antioquia", por un valor estimado de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L (\$5.290.598.345) el cual contiene el ocho punto cinco por ciento (8,5%) de los honorarios más el IVA, y por un término de ejecución del contrato de once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de



"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN"

inicio o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, sin superar el 13 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA JARAMILLO PALACIO
Jefe Oficina de Comunicaciones
Departamento de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA 1 0 | FECHA |
|-----------|--|-----------------|----------------|
| Proyectó: | Luisa Fernanda Restrepo Villegas | JUD LOSTHERD JU | 51845 15-20P |
| Revisó: | Johana Jaramillo Palacio | 40000019110 V. | Fuero 15-2019. |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | |